Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***No. 138/2009 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA NAPROT S.A.----------**
**CAPITAL SUSCRITO: US$800.---------**
**CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600.--**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte del mes de Agosto del año dos mil nueve, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES,** Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **JULIAN ALBERTO MEDINA MALAGÓN**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la

Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **JULIAN ALBERTO MEDINA MALAGÓN**, soltero, Ejecutivo; y **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NAPROT S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **NAPROT S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, tales como: frutas, vegetales, hortalizas, verduras y legumbres en general, en estado

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad, productos de alimentación en general. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. **B)** A la construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean

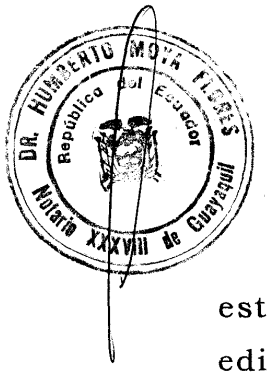

estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, fiscalización de obras civiles en general; compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización **F)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela,

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

plástico y sus derivados. **G)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes, incluido sus accesorios, partes, piezas y repuestos en general: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, consolas de video juegos; sus accesorios, partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales

como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.-** De papelería, suministros de oficina y todo lo relacionado a la imprenta en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; artículos de bazar en general, artículos de fiestas familiares, infantiles, cumpleaños, agasajos, matrimonios, reuniones, eventos sociales y empresariales en general; electrodomésticos y línea blanca en general; equipos de audio y video en general; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. **DOCE.-** Salón de eventos sociales, alquiler de mesas, sillas, vajillas,

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

manteles, reposterías, buffet, saloneros, karaokes, equipos de música en general. **TRECE.-** Gabinete de bellezas, spa, peluquería, masajes, baños de cajón, baños de sauna en general. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación y de la comunicación. A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, tarjetas prepago y recarga electrónica de minutos de todo lo referente a la telefonía celular en general. A la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **I)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de insumos y productos lácteos en general. **J)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **K)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **L)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el

turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, cafetería, soda bar, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletado. **M)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **N)** Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos de mantenimiento, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **Ñ)** Control y Mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación. **O)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales, consultoría, asesoramiento y estudio en los campos jurídico, construcción, económico, contable y

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

cobranzas; también en el área deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar, contratar y ser contratada por toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **P)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta

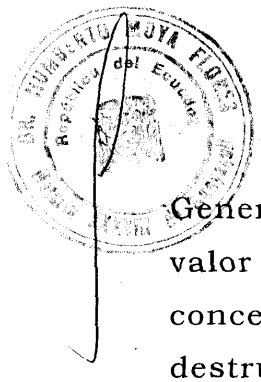

General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual

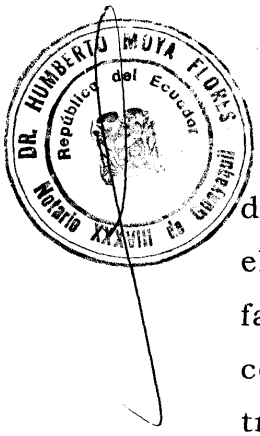


durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **JULIAN ALBERTO MEDINA MALAGÓN,** ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

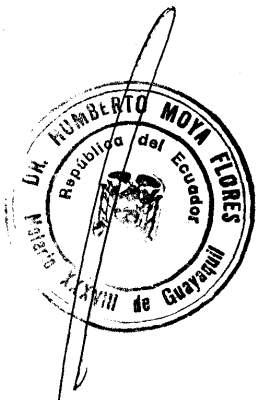


**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7260862
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/08/2009 12:50:44

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- NAPROT S.A.**
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/09/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE**
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**Banco Bolivariano**

**RUC: 0990379017001**

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

**No.** 00001IKC011082-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **NAPROT S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|---|---|
| MEDINA MALAGON JULIAN ALBERTO | $100.00 |
| REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE | $100.00 |
| TOTAL | $200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE AGOSTO DE 2009

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**
FIRMA AUTORIZADA

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notaría XVIII de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0922895792-2

MEDINA MALAGON JULIAN ALBERTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

29 MAYO 1982

001-T 0212 00212 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1988

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2443V3442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIAN MEDINA ZAMBRANO

YNES YDELIRA MALAGON SOTOMAYOR

GUAYAQUIL 05/12/2005

05/12/2017

REN 1290369

GYE

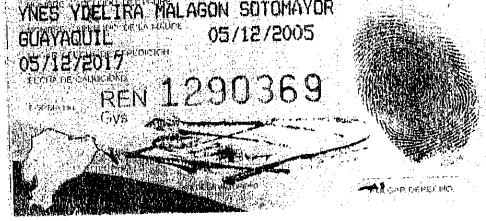

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006

148-0008 0922895792
NÚMERO CÉDULA

MEDINA MALAGON JULIAN ALBERTO

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI QUINTO GUAYAS - SAMANES
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

**JULIAN ALBERTO MEDINA MALAGÓN**
**Ced. U. No. 092289579-2**
**Cert. Vot. 148-0008**

**GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**
**Ced. U. No. 091224909-1**
**Cert. Vot. 147-0493**

**EL NOTARIO**
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE MÍ Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

**GUAYAQUIL 21 DE AGOSTO DEL 2009**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**
**NOTARIO**

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-090005086** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SR. RAFAEL MENDOZA AVILES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **28 DE AGOSTO DE 2.009,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÙBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA NAPROT S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **20 DE AGOSTO DE 2.009.**

**GUAYAQUIL, AGOSTO 28 DEL 2.009**

**EL NOTARIO**
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

**NUMERO DE REPERTORIO: 39.113**
**FECHA DE REPERTORIO: 31/ago/2009**
**HORA DE REPERTORIO: 10:57**

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica:** que con fecha treinta y Uno de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.09.0005086,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, RAFAEL MENDOZA AVILES,** el **28 de agosto del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NAPROT S.A.,** de fojas **85.331 a 85.350,** Registro Mercantil número **16.498**.

***ORDEN: 39113***

XXRAZCADENA1XX

XXRAZCADENA2XX

XXRAZCADENA3XX

XXRAZCADENA4XX

S

REVISADO POR:

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**
**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**
**DELEGADA**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0018689

Guayaquil, 14 SEP 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NAPROT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL